

interesadas deberían presentar los privilegios y demás justificantes de la concesión.

La Junta de Ministros que se creó con el encargo de examinar todos estos papeles se denominó *Junta de Incorporaciones*, y al cesar ésta en 1717 pasó su cometido, o sea el examen de los títulos y adquisiciones, al Consejo de Hacienda. Su tramitación dió lugar a incidentes interesantes que analiza el señor G. A. hasta la extinción de los señoríos jurisdiccionales por decreto de las Cortes de Cádiz. La documentación reunida con este motivo es la reseñada en el Catálogo que comentamos.

El Decreto de 1706 tiene una importancia excepcional en nuestra historia hacendística y administrativa. Equivalía al embargo de todas las rentas y oficios enajenados de la Corona, en tanto que los poseedores no lograran ser confirmados en ellos mediante el reconocimiento y examen de sus privilegios.

A él siguen toda una serie de medidas desamortizadoras (en 1805 toca en suerte a los señoríos temporales y jurisdiccionales de la Iglesia, mediante una indemnización del tres por ciento), de incorporación al Estado, sin indemnización, de todos los Oficios (1797), de unificación hacendística, etc.

La documentación recogida es variadísima. Los nobles y adinerados presentaron los títulos de adquisición de sus señoríos sobre los pueblos y rentas de alcabalas; las villas y lugares los de sus propios, y los particulares los de los oficios de justicia y concejiles que habían heredado de sus antepasados o comprado con su dinero a la Real Hacienda. Muchas veces presentaban los originales, y aquí se conservan, así, por ejemplo, las cartas pueblas de Marquina (1355) y Los Molares (1336), los fueros de Escalona (1261, 1317), Caravaca (1379-1440), Covarrubias (1148-1319), Guernica (1366), Munguía (1376), Rivas de Sil (1225), Vilches (1236), los privilegios de Málaga (1489), Villamayor de los Montes (1284, 1326), Vélez Málaga, etc. Todos ellos son minuciosamente descritos por el señor G. A., indicando cuando se trata de originales, copias o traslados, y agrupándolos en cuatro secciones: I. Expedientes y documentos de la Nobleza. II. Idem de pueblos y particulares. III. Idem de poseedores de oficios. IV. Otros papeles. Acompañan detallados índices de personas y pueblos, materias y oficios.

I..

Manual de Formularios, ajustados a la Ley de Enjuiciamiento civil y demás disposiciones legales de carácter procesal, por don GUILLERMO M.^a DE BROCÁ. Duodécima edición adicionada según las disposiciones vigentes por el doctor don *Mariano Rubió Tudurí*. Barcelona, Librería Bosch, 1934; 2 tomos de 646 y 556 págs.

La obra del señor Brocá ha sido objeto de repetidas ediciones. En 1926 se hizo la 11.^a, bajó la dirección del señor Rubió Tudurí, res-

petando en lo posible el texto de Brocá, pero modificando lo que resultaba alterado por disposiciones recientes. En la "Advertencia preliminar" a esta 12.^a edición, dice el señor Rubió que le ha guiado el mismo pensamiento, haciendo una "minuciosa revisión" por las muchas modificaciones legales de los últimos años, y que ha adicionado "numerosas sentencias del Tribunal Supremo" y los textos legales referentes a propiedad industrial y divorcio.

T.

GIL AYUSO (Faustino).—Nota bibliográfica de textos y disposiciones legales de los Reinos de Castilla, impresos en los siglos XVI y XVII. Madrid, S. Aguirre, 1935. x + 465 páginas en 4.^o

El Patronato de la Biblioteca Nacional ha prestado un excelente servicio a los historiadores del Derecho español publicando la obra de Gil Ayuso, premiada en el Concurso de 1931, pues facilita extraordinariamente el estudio de nuestra vida jurídica en la Edad Moderna.

La profusa y enmarañada legislación de esta época: ordenanzas, provisiones, cuadernos y capítulos de cortes, pragmáticas, cédulas, etc., está registrada en notas bibliográficas detalladas, precisas, hasta con signaturas. Si el autor no mereciera mil plácemes por diferentes motivos estaría justificado el elogio señalando su laboriosidad benedictina.

En la Introducción se enumeran los incunables que existen sobre esta materia, tomando los datos de la "Bibliografía Ibérica del siglo xv", de Conrado Haebler, y en el apéndice reproduce cuarenta y cinco documentos (pragmáticas, ordenanzas, bulas, etc.), entre ellos alguno tan curioso como la cédula de expulsión de los moriscos, dada en Aranda el 10 de julio de 1610.

Lástima grande que el índice alfabético no vaya acompañado de otro por materias en que se siguiera una clasificación jurídica adecuada, pues abreviaría el trabajo de los investigadores.

La colección es incompleta, pero difícilmente podría por el momento aspirarse a más, siendo de esperar que los inventarios que ahora se realizan, especialmente en las bibliotecas y archivos eclesiásticos, procuren muchas aportaciones.

Después de publicada la obra se ha vendido la biblioteca de don Roque Pidal a la Universidad de Oviedo, así que "El Privilegio de los Votos de Santiago", las "Notas del Relator", "Las Instrucciones del Santo Oficio" y otros libros interesantes, que figuran como propiedad del señor Pidal, están en Oviedo.

P. B.